BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

inmediatamente que los señores Alcaldes y Secreta-rios reciban este Bolletín, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permane-cera hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Paseo del Doctor Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfs. 26 58 14 y 25 32 02.—Apd. 037. HORAS: Mañana: De o a 1,30. Tarde: De 4 a 6.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: tri-mestre, 30 pesetas; semestre, 60, y un año, 120. Centros oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 35 pese-

tas; semestre, 70, y un año, 140.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 35 pesetas; semestre, 70, y un año, 140; y fuera de Madrid, 40 al trimestre; 80 al semestre, y 160 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del Bolerín Oficial, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios judiciales y oficiales, línea o frac-

Anuncios particulares y avisos financieros...

Las lineas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio

Número corriente: Una peseta.

Número atrasado: 1,50 pesetas

GOBIERNO DE LA NACION

Presidencia del Gobierno

DECRETO de 25 de febrero de 1949 por el que se convocan y regulan las elecciones de procuradores en Cortes representantes de los Municipios de cada provincia, excluido el de la capital

Renovados totalmente los Ayuntamientos como consecuencia de las elecciones municipales recientemente celebradas, y habiéndose en su virtud producido el cese de los Procuradores en Cortes de representación municipal aludidos por el artículo primero adicional de la Ley de nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, que modificó la de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y dos, orgánica de las Cortes Españolas, procede que las Corporaciones municipales designen nuevos mandatarios, siguiendo el procedimiento establecido en el Decreto de quince de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, y a tal fin, previa deliberación del Consejo de Ministros,

Dispongo;

Artículo primero. Los Procuradores en Cortes, representantes de los Municipios de cada provincia, excluido el de la capital, serán cesignados mediante elección de segundo grado y por los Compromisarios que nombren al efecto las respectivas Corporaciones municipa-

Artículo segundo. Unicamente tendran aptitud legal para ser elegidos Procurador en Cortes, ostentando la representación antes indicada, los miembros de los Ayuntamientos de la provincia que se hallen en el legal ejercicio de cualquiera de los cargos de Alcalde, o Concejal en la fecha en que la elección se verifique.

Articulo tercero. El día très del mes de abril próximo, a las diez horas de su mañana, todos los Avuntamientos de la Nación, exceptuados los de capitales de provincia, celebrarán sesión extraordinaria con objeto de designar entre sus propios componentes un Compromisario Para tomar parte en la elección del Procurador en Cortes que ha de ostentar su representación.

La elección se hará secretamente y por papeleta, siendo proclamado Com-promisario el miembro de la Corporación que obtenga, como mínimo, un núthero de votos equivalente a la mitad mis uno de todos los que de hecho la integran.

Si el primer escrutinio no arrojare mayoria absoluta a favor de ninguno, repetirá la votación entre los dos componentes del Ayuntamiento que luhicsen conseguido mayor núntero de sufragios, debiendo ser proclamado Compromisario, caso de que se llegue a idéntico resultado en el segundo escrutinio, el que de ellos obtuviere mayoria relativa de votos.

Los empates serán resueltos a favor del candidato que ostente mayor jerarquía administrativa dentro de la Corporación; de ser ésta igual, a favor del que acreditase mayor antigüedad en el cargo, y persistiendo el empate, a fa-vor del de mayor edad.

Artículo cuarto. Efectuada la pro-

clamación de Compromisários, se proveerá al miembro de la Corporación municipal a cuyo favor hubiese aquélla recaído de una credencial justificativa de su nombramiento.

Artículo quinto. Del acta de la se-sión, comprensiva de las votaciones efectuadas, número de votos escrutados a favor de cada uno de los componentes del Ayuntamiento que hubieren obtenido sufragios, proclamación de Compromisarios e incidencias surgidas, se remitirá copia certificada, en término improrrogable de cuarenta y ocho horas, al Gobernador civil de la provincia.

Igualmente y en el mismo plazo se elevará al Gobernador civil certificación expresiva de los miembros que de hecho, constituyan el Ayuntamiento en la fecha de la elección de Compromisario, con indicación de los cargos, nombres y apellidos, édad y fechas de posesión de cada uno de ellos.

Articulo sexto. El dia diez del mes de abril del corriente año, a las diez horas de su mañana, se reunirán en la capital de la provincia los Compromisarios designados por los Ayuntamientos de la misma, con objeto de proceder a la elección de Procurador en Cortes.

La reunión tendrá lugar en el salón de actos de la Diputación Provincial; y para solemnizar la elección se constituirá una Mesa de Autoridaties, de la que será Presidenté el de la Audiencia, que estará integrada además por el de la Diputación y el Alcalde de la capital, actuando como Secretario el de la Juntaprovincial del Censo:

Artículo séptimo. Tres días antes, como mínimo, del señalado para la elección, el Gobernador civil deberá remitir al Presidente de la Audiencia las certificaciones de elección de Compromisarios y de composición de Ayuntamientos a que se refiere el parrafo segundo del articulo quinto del presente Decreto, a fin de que dichos documentos obren en poder de la Mesa en el momento de su constitución.

Artículo octavo. Constituída la Me-sa en el local y horas señalados, los Compromisarios, llamados por riguroso orden alfabetico de Municipios, presentarán sus credenciales, y cotejadas éstas y halladas conformes con las certificaciones que obren en poder de la misma, serán aquéllos admitidos sucesivamente al ejercicio del derecho electoral que les fué deferido por las Corporaciones municipales.

No será admitido a la votación el Compromisario que no acredite su condición de tal documentalmente o cuya credencial esté en desacuerdo con la certificación correspondiente.

Terminada la comprobación de credenciales, el Presidente anunciará la aper-

tura de la votación.

Artículo noveno. Esta se efectuará secretamente y mediante papeleta que los votantes, llamados por orden alfabético de Municipios, entregarán al Presidente de la Mesa, quien las depositará en la urna preparada al efecto.

Las papeletas de votación deberán contener el numbre y apellidos de una sola persona, siendo nulos y teniéndose por no escritos los que vayan a conti-nuación del colocado en primer término.

Concluida la votación y anunciado así par el Presidente de la Mésa, serán asociados a ella, en calidad de escrutado-res, los dos Compromisarios que representen a los Municipios de mayor y de menor número de habitantes de derecho, respectivamente.

Artículo décimo. El escrutinio se efectuará extrayendo una a una y leyéndose en alta voz las papeletas por el Presidente de la Mesa, quien las pasará acto continuo a los escrutadores y al Secretario a los efectos de recuento y clasificación.

Totalizado el número de votos óbtenido por cada candidato, se proclamará el resultado de la votación, procediendo acto continuo la Mesa a comprobar si las personas a cuyo favor se hubieran emitido sufragios figuran incluidas en las listas certificadas de miembros de las Corporaciones municipales de la provin-

Artículo undécimo. Justificada s u condición de elegibles, será proclamado Procurador en Cortes el candidato que hubiese obtenido, como mínimo, un número de votos equivalente a la mitad más uno del de Municipios que hubiesen participado en la elección.

Si el primer escrutinio no arrojara mayoria absoluta a favor de ningún canlidato, se repetirá la votación entre los dos que hubieren obtenido mayor nú-mero de sufragios, debiendo ser proclamado Procurador en Cortes, caso de que se obtenga idéntico resultado en el segundo escrutinio, el que resultare con mayoria relativa de votos.

Los empates serán resueltos a favor del candidato que ostentare mayor jerarquia administrativa, y de ser ésta igual, a favor del que acreditase mayor antigüedad en el cargo, y persistiendo el empate, a favor del de mayor edad.

Artículo duodécimo. Del acta de la sesión, comprensiva de las votaciones efectuadas, número de votos escrutados a favor de cada candidato, proclamación de Procurador en Cortes e incidencias surgidas, se remitirán copias certificadas, en término de cuarenta y ocho horas, a la Presidencia de las Cortes Españolas y al Ministerio de la Gobernación, por conducto del Gobernador civil de la provincia.

Las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria anticiparán por telégrafo los resultados de la elección, sin perjuicio de cursar por correo las certificaciones a que se refiere el parrafo anterior.

Artículo décimotercero. Efectuada la elección, se librará y entregará al candidato proclamado certificación expresiva de su proclamación, del mimero de votos que hubiese obtenido y del de Municipios que integren la provincia, excluido el de la capital.

Artículo décimocuarto. Por el Ministerio de la Gobernación se dictarán las disposiciones pertinentes que exija el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

Dado en Madrid, a veinticinco de febrero de mil novecientos uarenta y

FRANCISCO FRANCO

(Publicado en el aBoletín Oficial del Estado» del día 8 de marzo.)

(G. C .- 1.040).

Diputación Provincial de Madrid INCLUSA Y COLECIO DE LA PAZ

EDICTOS

Por el presente se hace saber que en la Inclusa y Colegio de la Paz, de Madrid, se tramita expediente de adopción a favor de José Luis Medina Cuesta, que tuvo su ingreso en esta Institución el día 8 de junio de 1936, con trece días; e ignorándose el paradero de su madre y demás familia, publiquese el presente, al objeto de que llegue a conocimiento de los mismos y puedan oponerse o autorizar dicha adopción, en armonía con lo establecido en el artículo 2.º de la Lev de 17 de octubre de 1941, para cuyo fin se concede un plazo de un mes desde la fecha de la publicación de este edicto. en el Bolerín Oficial de la provincia.

Madrid, 7 de marzo de 1949.-El Director, Luis Giménez Aguirre.

(G.-8.456)

Por el presente se hace saber que en la Inclusa y Colegio de la Paz, de Madrid, se tramita expediente de adopción a favor de Maria/Luz Galán García, que

JUZGADO NUMERO 17

Mara Ruiz (Félix), cuyas demás cirmistancias/ y paradero se ignoran, prosedo en causa núm. 469, de 1948, por
mino seguida en el Juzgado de instrucmino. 17, de esta capital, comparedentro del término de diez días ante
do Juzgado, sito en General Castamino. 1, con el fin de notificarle el
mino de procesamiento contra el mismo
licado, recibirle declaración indagatoria
reducido a prisión.

(B.—1.374)

García Lanzadera (Alejandro), cuyas circunstancias se ignoran, compensará dentro del término de diez días esta capital, Secretaria de don Hiado Dago Sáinz, con objeto de notificarle el auto de procesamiento contra el nismo dictado en el sumario instruido co robo con el núm. 43, de 1949; respira indagatoria y ser reducido a pri-

· , (B.-1.373)

JUZGADO NUMERO 19

López Gollarizo (Félix), hijo de Emilio de Jenara, natural de Madrid, de estado casado, profesión joyero, de cincuenta y cinco años de edad, como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enciamiento Criminal, domiciliado últimamente en Madrid, procesado por abandono de familia en sumario núm. 28, de noto, comparecerá en término de diez das ante el Juez de instrucción del número 19, para recibirle indagatoria y constituirle en prisión.

(B.-1.368)

Ros Llimona (José Juan Joaquín), natural de Molins del Rey, provincia de Barcelona, de estado casado, profesión conerciante, de treinta y un años de edad en 1933, como comptendido en el articula 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, domiciliado últimamente en la calle de Francisco Silvela, 47, tercero derecha, procesado por tentativa de estafa, sumario num. 28, de 1933, comparecerá en término de diez días ante el Juez de instrucción del núm. 29, con el fin de ser reducido a prisión.

(B.-1.367)

Lean Francisco (Juan Antonio), natural de Madrid, de estado soltero, professor zapatero, de treinta y cuatro años de elad, como comprendido en el articulo 35 de la ley de Enjuîciamiento Criminal, domiciliado últimamente en Madrid, calle de San Bernabé, 3, procesado robo, sumario núm. 217, de 1939, comparecerá en término de diez dias ante de Juez de instrucción del núm. 19, con un fin de ser reducido a prisión.

(B.—1.366)

Heltran Lafuente (José), hijo de Trinidad natural de Barcelona, de estado casalo, profesión jornalero, de treinta y ma años de edad; como comprendido en la releulo 835 de la ley de Enjuiciamienlo Criminal, domiciliado últimamente en Madrid, procesado por abandono de famila macrio núm. 4, de 1949, compasara en término de diez días ante el los de instrucción del núm. 19, de esta spital.

(B.-1.365)

carcia González (Teresa), de estado sobrea, de veintidos años de edad, de como sirvienta, como comprendida en número 1.º del artículo 835 de la ley de miciamiento Criminal, cuyo domicilio gnora, procesada en sumario número 171, de 1946, por el delito de injurias, imparecerá en el término de diez dias el Juzgado de instrucción mim. 1940 el fin de serle noficado el auto de promiento y recibirla declaración inda-

(B.-1.364)

Henito Morales (Paulino), cuyas demás reanstancias se desconocen, como comectudido en el artículo 835 de la ley de

Enjuiciamiento Criminal, domiciliado últimamente en Madrid, procesado por estafa en sumario núm. 20, de 1949, comparecerá en término de diez días ante el Juez de instrucción núm. 19, para recibirle indagatoria y constituirle en prisión.

(B.—1.363)

JUZGADO NUMERO 21

Sola. Callejo (José), de veintisiete años, de estado viudo, de profesión metalúrgico, hijo de José y de Elvira, domiciliado últimamente en esta capital, comparecerá en termino de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 21, de esta capital, calle del General Castaños, núm. 1, a responder a los eargos que le resultan en el sumario 1 úm. 28, de 1949, que se instruye contra el mismo sobre alzamiento de bienes, en el que se ha decretado su prisión provisional y que manda llamarle por requisitorias, como comprendido en el número primero del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—1.369)

ALCALA DE HENARES

Por el presente, y a virtud de haber sido habido el procesado Lorenzo Morales Leal, por razón del sumario núm. 55, de 1943, se deja sin efecto la requisitoria de 12 de diciembre de 1945, y que fue inserta en el Boletín Oficial de la provincia, núm. 26, del día 30 de enero de 1946.

(G. C.-1.008)

(B.—1.356)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparescan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 3

Por el presente, y en virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 3, de Madrid, en provi-dencia dictada con esta fecha (22 de febrero de 1949) en el sumario que instruye con el núm. 373, de 1948, por el delito de estafas, contra Tomás Fernández Cano, se llama a las personas que entregaran al procesado Tomás Fernández Cano, como dueño de la Agencia denominada «La Loma», en los primeros meses del año 1946, paquetes conteniendo aceite y jabón para que dicha Agen-cia los transportase a Madrid para su entrega a sus destinatarios, cuyos paquetes fueron vendidos por el procesado aludido a precios abusivos haciendo ver a los remitentes que la mercancia, por tratarse de artículos intervenidos, había sido decomisada por el control establecido en La Carolina, para que comparezcan dentro del término de quinto dia ante el referido Juzgado de instrucción nú-mero 3, de Madrid, Secretaria de don Pedro Pérez Alonso, con el fin de prestar declaración en dicho sumario y hacerles el ofrecimiento de causa que determina el art. 109 de la ley de Enjui-ciamiento Criminal.

(B.-1.222)

JUZGADO NUMERO 5

En virtud de lo acordado por el Juzgado de instrucción núm. 5, de Madrid, en el sumario seguido ante el mismo con el núm. 383, de 1948, contra Honorato Jaén Pérez, de cincuenta y seis años de edad, natural de Cañaveras (Cuenca), hijo de Mariano y Petra, soltero, camarero, por el delito de estafa, consistente en atribuirse a dicho procesado que simulando pertenecer a una supuesta Congregación de Hermanos Catequistas Españoles en Francia, se ha venido dedicando a solicitar de muchisimas personas en esta capital limosnas alegando que eran para la mencionada imaginaria Congregación, obteniendo por tal procedimiento diversas entregas de dinero, con

el que se lucraba, se cita a cuantas personas se consideren perjudicadas por tal hecho para que comparezca ante este, Juzgado de instrucción núm. 5, calle del General Castaños, núm. 1, dentro del término de cinco días, a fin de recibirles declaración y ofrecerles dicho sumario, según previene el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.-1.171)

JUZGADO NUMERO 6

Sanz López (Angel), de cincuenta y seis años, casado, jornalero, hijo de Agustín y Blasa, natural de Villarejo de Salvanés (Madrid), comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción núm. 6, de Madrid, a declarar, ser reconocido por los Médicos forenses y ofrecersele las acciones del artículo roo de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—1.210)

JUZGADO NUMERO 7

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción núm. 7, de esta capital, en la ejecutoria de causa seguida con el núm. 131, de 1947, por hurto, contra Julian Franco Gutiérrez, se hace saber al perjudicado Pablo Paco Carrasco que por la Sección quinta de esta Audiencia Provincial, en sentencia de 21 de junio de 1948, dictada en la causa dicha, ha acordado hacerle saber quedan definitivamente en su poder las prendas que a su tiempo le fueron entregadas en depósito, habiéndose acordado la inserción del presente en el Bo-LETÍN OFICIAL de la provincia, mediante a desconocerse el actual domicilio de Pablo Paco Carrasco, que lo tuvo en la calle Mayor, núm. 47.

(B.-1.267)

Desconocidos.-Se cita a la persona o personas que se conceptúen dueñas de un pijama blanco con rayas marrones, que en 14 de diciembre de 1948 fué ocupado a Luis Pardo Meneses, y se cita también a la persona o personas que se conceptúen dueñas de dos sábanas, que con anterioridad a aquella fecha fueron sustraidas de una de las calles del barrio de la Guindalera, de esta capital, y que también se desconoce su dueño, para que dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al de la públicación del presente, comparezcan ante el Juzgado de instrucción núm. 7, de Madrid, al objeto de recibirles declaración en el sumario núm. 312, de 1948, por hurto, y ser instruídos de los derechos que concede el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, si procediere

(B.-1.257)

JUZGADO NUMERO 12

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción núm. 12, de los de esta capital, en el sumario número 351, de 1948, por hurto de dos maletas en las estaciones de Atocha y Delicias, de esta capital, contra Alfonso Navarro Magaña y Antonio Mata López, se ha acordado citar por medio del presente a quien se considere propietario de varios efectos que contenían las citadas maletas, que obran en poder del Juzgado, a fin de que dentro del término de cinco dias comparezcan ante el mismo, sito en la calle del General Castaños, número 1, con el fin de prestar declaración. Caso de no comparecer se darán por instruídos del derecno que a ser parte en la causa les concede el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.-1.255)

JUZGADO NUMERO 15

En virtud de providencia de esta fecha (28 de febrero de 1949), dictada por el señor Juez núm. 15, en causa por daños, número 345, de 1948, se cita a doña Fe Torrens, que vivió en la calle de Montesquinza, núm. 26, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado, con el fin de prestar declaración, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será incursa en la multa de 25 pesetas.

(B.-1.253)

JUZGADO NI MERO 26

En virtud de lo dispuesto por el senor Juez de instrucció núm. 20, de esta capital, en providencia de hoy (26 de febrero de 1949), dictada en el sumario que instruye con el núm. 8, de 1949, sobre hurto, cito en forma a medio de esta cédula al perjudicado don Enrique Heredero Martín, cuyo actual domicilio y paradero se desconoce, para que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado, a fin de rendir decla-

(B.-1.250)

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrución núm. 20, de esta capital, en providencia dictada en las diligencias de cumplimiento de la sentencia ejecutoria recaida en la causa seguida en dicho Juzgado con el núm. 478, de 1946, sobre hurto, contra Jaime Chocrón Azerrat, se hace saber a medio de la presente a doña María Luisa Calleja, cuyo actual paradero y domicilio se desconocen, que por la referida sentencia fué condenado dicho procesado a abonarle la suma de 75 pesetas en concepto de indemnización, y que queda definitivamente a su disposición lo recuperado.

(B.-1.331)

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción núm. 20, de esta capital, en providencia dictada en las diligencias de cumplimiento de la sentencia ejecutoria recaida en la causa seguida en dicho Juzgado con el núm. 123, de 1944, sobre hurto y falsificación, contra Enrijue Reyna Utrilla, se hace saber por medio de la presente al perjudicado don Manuel Navas Montaño, cuyo domicilio se desconoce, que queda definitivamente a su disposición lo recuperado.

(B.-1.330)

VALLADOLID.

Muñoz Elorente (José), de cuarenta y siete años, hijo de José y Maria, casado, mecánico, natural de Madrid y vecino de dicha capital, Brave Murillo, número 47, hoy en ignorado paradero, comparecerá en el término de ocho dias ante el Juzgado de instrucción núm. 2, de Valladolid, al objeto de notificarle el auto de procesamiento dictado en causa número 5, de 1949, sobre estafa, y ser indagado.

(G, C.—948) (B.—1.267)

. VENDRELL

Acordado en sumario núm. 45, de 1948, seguido por robo, contra Balbino Labrador Mancebo y otro, se ofrece el procedimiento a los cónyuges José Vaquero Gascón y Carmen Marin del Campo, residentes en Madrid, y cuyo domicilio se desconoce, como perjudicados por los hechos de autos, al adquirir efectos procedente del robo, y a la vez se les cita para que en término de diez días comparezcan ante este Juzgado de instrucción de Vendrell, para recibirles declaración.

(B.—1.311)

CEUTA

Por el presente se requiere al penado en causa núm. 230, de 1944, por malversación, Ramiro Semprún Ramos, para que haga efectiva la indemnización al Estado de 4.455 pesetas con 90 céntimos a que ha sido condenado por sentencia firme de 28 de octubre de 1947.

(B.—1.309)

CADIZ

En virtud del presente se cita y llama a Isabel Guerrero Torres, vecina que fue de Madrid, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez dias comparezca ante este Juzgado, sito en el piso principal de la casa número 9 de la calle de San Francisco, para ser requerida al pago de la multa que le fue impuesta en el expediente por defraudación núm. 265, de 1948.

(B.-1.344)

ALICANTE

Don José María Molinero Mercado, Magistrado, Juez de instrucción número 2 de la ciudad de Alicante.

Por el presente se llama a Gerardo Cerdá Gómez, vecino de Madrid, con domicilio ignorado, a fin de que en el término de ocho dias, a partir de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, comparezca ante este Juzgado a prestar declaración en la causa que se sigue ante el mismo bajo el núm. 200, del año 1943, por imprudencia, de la que resultó muerto el padre del mismo. Manuel Cerdá Pérez.

(B.-1.372)

JUZGADOS MUNICIPALES

NUZGADO NUMERO 17

Don Carlos Bueren y Pérez de la Serna, Juez municipal propietario del número diecisiere, de esta ca-

Pital.

Por el presente, y en virtud de providencia de esta fecha, dictada en el proceso de cognición que sobre resolución del contrato de arrendamiento del piso principal número cinco, hoy primero número cinco, de la casa número seis antiguo, ocho moderno, de la calle del Sombrerete, de esta capital, se sigue en este Juzgado, a instancia del Procurador don Eduardo Morales Diaz, en representación de doña Carmen Herce Laguna y de doña Carmen, don Pedro y doña Manuela Fagalde Herce, contra doña Pilar Molina Barco, que se encuentra en ignorado paradero; don Francisco Muñoz, que reside en Granada, y don José García Méndez, ha acordado se emplace a los demandados para que, los dos primeros, dentro de veinte días, y el último, dentro de seis días, improrrogables, comparezcan en los autos, contestando la demanda, bajo apercibimiento de que si no lo verifican serán declarados en rebeldía, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento a la demandada doña Pilar Molina Barco, con el apercibimiento antes d'cho, y tenga lugar su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia, expido el presente en Madrid, a cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario, P. H. (ilegible).—El Juez municipal, Carlos Bueren y Pérez de la Serna.

(A.-10.801)

Notificaciones de sentencia

CIEMPOZUELOS

Juicio de faltas núm. 13, de 1948.-En dicho julcio ha recaldo sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo.-Que debo condenar y condeno al denunciado Francisco Orihuela Portero a la pena de diez dias de arresto y al pago de las costas procesales de este

(B.-824) (G. C.-593)

CHAMARTIN DE LA ROSA En el juicio de faltas núm. 684, de 1948, sobre lesiones, contra Carmen Montes Delgado, de veintinueve años, casada, hija de Antonio y Antonia, natural de San Sebastián de los Reyes, que tuvo su último domicilio en Madrid, calle de Leganitos, núm. 20, primero izquierda, cuyo actual paradero se ignora, se ha dictado sentencia con fecha 28 de enero de 1949, condenando a la misma a dos días de arresto y pago de las costas del juigio, absolviendo a Carlos de la Escosura Kuhu de las imputaciones que se le hacian.

(G. C.-664)

En el juicio de faltas núm. 364, de 1948, seguido en este Juzgado sobre escandalo, contra otra y Manuel Méndez Falagán, mayor de edad, vecino de Madrid, que residió últimamente en la calle de San Bernardo, 110, cuyo actual paradero se ignora, se dictó sentencia en 10 de diciembre de 1948, condenando al mismo a la pena de 25 pesetas de multa, con arresto subsidiario de tres dias en caso de insolvencia, e imponiéndole las costas del juicio; absolviendo a Pilar Moreno de las imputaciones que se le hacian.

(G. C.—842)

GETAFE

En los autos de juicio verbal de faltas número 1, de 1949, sobre lesiones, entre Manuel López López y Leandro Mata-rranz Díaz, se ha dictado sentencia condenando a Leandro Matarranz Díaz y a Manuel López, como autores mutuos de una falta de lesiones, prevista y penada en el artículo 582 del Código Penal, a diez días de arresto menor a cada uno de ellos y al pago por iguales partes de las costas de este juicio. (G. C.—777)

(B,-1.021)

JUZGADO NUMERO 4

Juicio de faltas núm. 374, de 1948, por hurto, contra Alfonso Rivas Gutiérrez.— Por sentencia fecha 5 de febrero de 1949 se condena a Alfonso Rivas Gutiérrez a la pena de diez dias de arresto menor, que cumplirá en la Prisión de Hombres, y al pago de las costas del juicio.

(B. 859) ·

JUZGADO NUMERO 7.

En los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado núm. 7, bajo el número 772 de orden, del año 1948, contra Gregoria Alcantarilla Navarro, por lesiones, se ha dictado sentencia condenando a la denunciada Gregoria Alcantarilla Navarro a la pena de cuatro días de arresto menor, la multa de 25 pesetas que le ha sido impuesta como corrección disciplinaria y al pago de las costas del juicio.

(B.—882)

JUZGADO NUMERO 8

En el juicio núm. 483, de 1948, por sentencia de fecha 2 de febrero de 1949 ha sido condenada la denunciada Pilar Roldán Palacios, como autora de una falta de lesiones a Josefa del Ben Antón, a la pena de un dia de arresto menor y pago de costas del procedimiento.

JUZGADO NUMERO 10

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por hurto, bajo el número 170, de 1947, contra Severiano Gómez Migueláñez, ha recaído sentencia condenando al denunciado Severiano Gómez Migueláñez, como autor de una falta de hurto, a la pena de treinta días de arresto, que sufrirá en la Prisión Provincial, y 108 pesetas de indemnización al excelentísimo señor don Severiano Pacheco Diego, y al pago de las costas de este procedimiento.

(G, C, -728) (B.—1.000)

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado por hurto, bajo el núm. 345, de 1947, contra Francisca Mejía López, ha recaldo providencia por la que se requiere a dicha condenada para que en término de cinco días comparezca ante este Juzgado municipal núm. 10, sito en la calle de Alberto Aguilera, núm. 20, a hacer efectivas las responsabilidades a que ha sido condenada, asi como al cumplimiento de la pena impuesta.

(G. C.-794) (B.-1.038)

JUZGADO NUMERO 21

En el juicio verbal de faltas seguido ante este Juzgado municipal núm. 21, de Madrid, bajo el núm. 618 de orden, del año 1948, por hurto, contra Carlos Cebrián Perianes, se ha dictado sentencia condenando al denunciado Carlos Cebrián Perianes a la pena de diez días de arresto menor y al pago de las costas del presente juicio.

En el juicio verbal de faltas núm. 557 de orden, del año 1948, seguido ante este Juzgado municipal num. 21, de Madrid, por lesiones a Pascual Herrero Alonso, contra Angel Tejedor Benltez, se ha dictado sentencia, por la que se condena al denunciado Angel Tejedor Benítez a la pena de cos días de arresto menor y al pago de las costas del juicio.

(B.-916) (G. C.-662)

En el juicio verbal de faltas núm. 605 de orden, del año 1948, seguido ante este Juzgado municipal núm. 21, de Madrid, por hurto a la R. E. N. F. E., contra Antonio Valcárcel Martín, se ha dictado sentencia condenando al denun-ciado Antonio Valcárcel Martín, como autor de una falta de hurto, a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas del presente juicio.

(B .- 915) (G. C.-661)

En el juicio verbal de faltas núm. 645 de orden, del año 1948, seguido ante este Juzgado municipal núm. 21, de Madrid, por lesiones a Roberto Sánchez Carreras, contra Pilar López Torres, se ha dictado sentencia condenando a la denunciada Pilar López Torres a la pena de seis días de arresto menor y al pago de las costas del presente juicio. (G. C.-660) (B.-914)

En el juicio verbal de faltas núm. 653 de orden, del año 1948, seguido ante este Juzgado municipal núm. 21, de Madrid, por lesiones a Manuel Ramírez Higueras, contra Carmen Robledo Garrido, se ha dictado sentencia condenando a la denunciada Carmen Robledo Garrido a la pena de dos días de arresto menor y al pago de las costas del presente juicio; y absuelvo libremente a Manuel Ramírez Higueras.

(B.-913) (G. C.-659)

En el juicio verbal de faltas núm. 629 de orden, del año 1948, seguido ante este Juzgado municipal núm. 21, de Madrid, por lesiones a Pilar Fraguas López, contra Aurora Manzano Centeno, se ha dictado sentencia condenando a la denunciada Aurora Manzano Centeno, a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas del juicio.

(G. C:-658) (B .- 912)

En el juicio verbal de faltas núm. 485 de orden, del año 1948, seguido ante este Juzgado municipal núm. 21, por lesiones por atropello a Maria de las Nieves García Salas, contra Marcel Honard, se ha dictado sentencia con fecha 4 de febrero de 1948, por la que se absuelve li-bremente al denunciado Marcel Honard, declarándose de oficio las costas del

(G. C.-673)

-En el juicio verbal de faltas núm. 542 de orden, del año 1948, seguido ante este Juzgado municipal núm. 21, de Madrid, por lesiones por morc'edura de perro y daños a Florentino Monroy González, contra Francisco Esteban Valverde, se ha dictado sentencia con fecha 4 de febrero de 1949, por la que se condena al denunciado Francisco Esteban Valverde a la pena de 15 pesetas de multa, reprensión privada, a que indemnice al perjudicado Florentino Monroy González con la cantidad de 75 pesetas y al pago de las costas del juicio. (G. C.-672) (B.-942)

En el juicio verbal de faltas núm. 329 de orden, del año 1948, seguido ante este Juzgado núm. 21, por hurto, contra Laureano García Hernández, se ha dic-tado sentencia do con fecha 4 de de de la la con-1949, por la que se condena al denun-ciado Laureano García Hernández a la pena de diez clas de arresto menor y al pago de las costas del juicio. (B.-941) (G. C.-671)

En el juicio verbal de faltas núm. 561 de orden, del año 1948, seguido ante este Juzgado municipal núm. 21, de Ma-

drid, por lesiones en riña, contra Ilde-Ferrández Albadalejo, Manuel Diaz Sánchez, Jesús Rodríguez Celoiro, Manuel Rodríguez Celoiro y Eugenio Obispo Méndez, se ha dictado sentencia con fecha 4 de febrero de 1948, por la que se condena a los denunciados Ildefonso Fernández Albadalejo, Manuel Diaz Sanchez, Jesus Rodriguez Celoiro, Manuel Rodriguez Celoiro y Eugenio Obispo Méndez a la pena de dos dias de arresto menor a cada uno, a que indemnicen con la cantidad de 200 pesetas al perjudicado Marcos del Barrio Herrero y al pago de las costas del juicio por quintas partes. (B.-940)

JUZGADO MILITAR REQUISITORIA

ZARAGOZA.

Aguado Herrero (Segundo Ruperto), alias «el Moreno», de veintiocho años de edad, natural de San Lorenzo del Escorial (Madrid), de estado soltero, de pro-fesión jornalero, habiendo residido en Zaragoza, calle Cerezo, núm. 58 ter-cero, y últimamente, según noticias, en Santander, procesado en la causa ordinaria núm. 899, de 1948, por supuesto delito de fraude; comparecerá en el tér-mino de quince días, a partir de la pu-blicación de la presente requisitoria, ante el Juzgado Militar Permanente núm. 5. de Zaragoza, sito en la calle Vieja Guardia, núm. 2, teroero, para responder de los cargos que le resultan de la misma, bajo apercibimiento que de no efectuarlo en el plazo fijado será declarado rebelde.

Zaragoza, 24 de febrero de 1949.-El Comandante Juez instructor (ilegible). (G: C.-1.005) (B.--1.353)

Compañía de los Ferrocarriles Suburbanos de Málaga

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo sexto de los Estatutos se convoca por el presente aviso a la Junta general ordinaria de accionisas que esta Compañía celebrará en Madrid, calle Alcalá, 20; 3.º-6, el día 28 de marzo corriente, a las doce ho-

Orden del día

Examinar, discutir y aprobar, si procede, el Balance y las Cuentas de Pérdidas y Ganancias, así como la Memoria del ejercicio de 1948, y tratar de cuantos asuntos se consideren convenientes a los intereses de la So-

Madrid, 5 de marzo de 1949.—Por el Consejo de Administración, P. De Jonge.

(A.-10.797)

Compañía de los Ferrocarriles de Málaga-Algeciras-Cádiz

En cumplimien o de lo prevenido en el artículo sexto de los Estatutos se convoca por el presente aviso a la Junta general ordinaria de accionistas que esta Compañía celebrará el día 29 de marzo corriente, a las doce horas, en Madrid, Alcalá, 20, 3.6.

Orden del dia

1.º Memoria del Consejo de Administración.

2.º Aprobación del Balance y de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias. 3.º Diversos.

Madrid, 5 de marzo de 1949.-Por el Consejo de Administración, P. De

TELEFONO 25 32 02

mananaman m IMPRENTA PROVINCIAL PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52

(A.-10.798)